



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 311-2022-CO-UNAAT

Tarma, 29 de setiembre 2022

VISTO:

OFICIO N° 1214-2022-UNAAT/CO-P (29.09.2022), OPINIÓN LEGAL N° 0245-2022-UNAAT/P-OAJ (29.09.2022), MEMORANDO N° 1384-2022-UNAAT/CO-P (28.09.2022), OFICIO N° 1251-2022-UNAAT/VP Acad (28.09.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y reconocer la creación de dos (2) locales; y, el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facíltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2022-CO-UNAAT de fecha 14 de julio de 2022, se aprueba la convocatoria para el Proceso de Promoción Docente, de la categoría de Profesional Auxiliar a Profesor Asociado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, a través del Oficio N° 1251-2022-CO-UNAAT, de fecha 28 de setiembre de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Vicepresidente Académico reitera aprobación del informe final del proceso de promoción docente 2022, en atención a los Oficios N°s 0349-2022-EF/50.06 y Oficio N° 015-2022-CRPD-UNAAT;

Que, al respecto, con Memorando N° 1384-2022-UNAAT/CO-P, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone se emita opinión legal; en consecuencia, a través de la Opinión Legal N° 0245-2022-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2022, analiza y opina como sigue:

///...



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 311-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

“(…)

II.- ANÁLISIS LEGAL:

2.1 *Que, el supuesto que permite el ascenso o promoción y nombramiento docente según el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, el cual señala en el ítem c) ... para el ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto. Ítem d) que permite el nombramiento en la plaza presupuestaria cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas, es posible el ascenso y nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas.*

2.2 *Que, mediante informe N° 0122-2022-UNAAT/P-OPP de fecha 26 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que a través de la Oficina de Presidencia se continúe con la solicitud de Opinión Favorable ante el Ministerio de Economía y Finanzas para realizar el proceso de ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 de 03 plazas de docentes categoría auxiliar que han cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, así como para nombramiento de docentes ordinarios en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para lo cual se tiene 11 plazas vacantes, 03 categoría principal y 08 categoría asociado*

La UNAAT cuenta con presupuesto para el financiamiento de 33 plazas de docentes ordinarios por un importe de S/ 2,459,416.56 soles de acuerdo al PAP 2022 de la UNAAT, por lo que, se informa que si se cumple con esta condición para continuar el trámite de proceso de nombramiento docente una vez se cuente con la Opinión Favorable del MEF.

Sobre los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31365 se cuenta con el PAP para el año fiscal 2022, el cual cuenta con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, sobre el requisito que señala que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la UNAAT actualmente tiene registrado en el AIRHSP las 33 plazas de docentes ordinarios.

2.3.- *Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del numeral 8.1, así como para el nombramiento de magistrados del Poder y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.*

Es así, que a través de Oficio N° 0349-2022-EF/50.60 de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección General del Presupuesto Público, emite la opinión favorable solicitada, en el marco del numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31365, en virtud del análisis contenido en el informe N° 0502-2022-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático.

2.4.- *Que, Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2022-CO-UNAAT de fecha 14 de julio de 2022, en la que aprueba la convocatoria para el Proceso de Promoción Docente, de la categoría de Profesional Auxiliar a Profesor Asociado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, al ser un acto denominado de trámite por cuanto producen el accionar o curso de un procedimiento que culminará normalmente con un acto administrativo de fondo y al no tener vida jurídica propia, sino que coadyuvan a la emisión de la resolución final; corresponde declararla sin efecto cuando no se haya emitido con la documentación exigida por norma.*

2.5.- *Asimismo, siendo necesario continuar con los trámites de la convocatoria para el Proceso de Promoción Docente, de la categoría de Profesional Auxiliar a Profesor Asociado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y con los documentos respectivos, debe de aprobarse su convocatoria.*

En tal sentido, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL:

1.- *Se declare PROCEDENTE la convocatoria para el Proceso de Promoción Docente, de la categoría de Profesional Auxiliar a Profesor Asociado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.*

2.- *DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2022-CO-UNAAT de fecha 14 de julio de 2022 y todo procedimiento generado a través de dicha aprobación.”;*

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 49, de fecha 29 de setiembre de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Convocatoria para el Proceso de Promoción Docente, de la categoría de Profesional Auxiliar a Profesor Asociado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; así como, DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2022-CO-UNAAT, de fecha 14 de julio de 2022 y todo procedimiento generado a través de dicha aprobación; y

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 311-2022-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

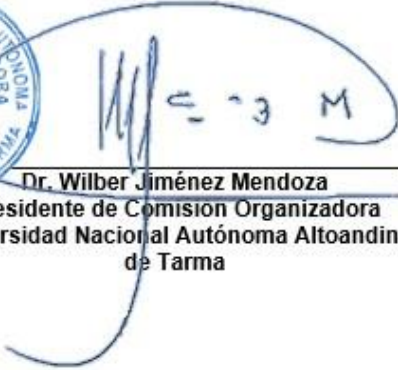
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria para el Proceso de Promoción Docente, de la categoría de Profesional Auxiliar a Profesor Asociado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2022-CO-UNAAT, de fecha 14 de julio de 2022 y todo procedimiento generado a través de dicha aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Comisión de Ratificación y Promoción Docente, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL